



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000001

1

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 616

4

5 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD HEMISFÉRICA DE  
6 TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL COMPAÑÍA  
7 ANÓNIMA SOTRANSPA

8 OTORGADO ENTRE:

9 JUAN CARLOS SORIA RIERA Y OTROS

10 CUANTIA: \$ 800,00 USD.

11 DI 5 COP.

12 L.R.

13

14 En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la  
15 República del Ecuador, hoy día once de enero del año

16 dos mil once, ante mí, Doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA,

17 Notario Público Séptimo del Cantón; comparecen los

18 señores, RAÚL POMPEYO CARRILLO FALCÓN, casado, por

19 sus propios derechos; FRANCISCO ABELARDO CARRILLO

20 SORIA, casado, por sus propios derechos; CARLOS

21 PATRICIO COLLAY PAJUÑA, casado, por sus propios

22 derechos; MARCO DEMETRIO GALARZA BUCHELI, soltero,

23 por sus propios derechos; CÉSAR DEMETRIO SORIA

24 GALARZA, soltero, por sus propios derechos; MARCO

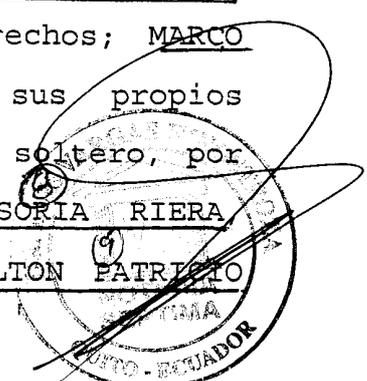
25 ÁNGEL SORIA GALARZA, soltero, por sus propios

26 derechos; EDISSON FERNANDO SORIA RIERA, soltero, por

27 sus propios derechos; JUAN CARLOS SORIA RIERA

28 soltero, por sus propios derechos; MILTON PATRICIO

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 SORIA RIERA, soltero, por sus propios derechos; y,  
2 VÍCTOR ABELARDO<sup>(10)</sup> VENEGAS LOZADA, casado, por sus  
3 propios derechos. Los comparecientes son de  
4 nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad,  
5 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente  
6 capaces para contratar y obligarse, a quienes de  
7 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado las  
8 cédulas de ciudadanía que en fotocopia certificada  
9 acompaño; y advertidos que fueron los comparecientes  
10 por mí el Notario de los efectos y resultados de esta  
11 escritura, así como examinados que fueron de que  
12 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin  
13 coacción, amenazas, ni promesa o seducción, me piden  
14 que eleve a escritura pública la minuta que  
15 transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO: En el  
16 registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase  
17 incorporar una de Constitución de una Compañía  
18 Anónima, bajo las siguientes cláusulas: CLÁUSULA  
19 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren al acto de  
20 otorgamiento de la presente escritura pública, los  
21 señores: CARRILLO FALCÓN<sup>(1)</sup> RAÚL POMPEYO, casado;  
22 CARRILLO SORIA<sup>(2)</sup> FRANCISCO ABELARDO, casado; COLLAY  
23 PAJUÑA CARLOS<sup>(3)</sup> PATRICIO, casado; GALARZA BUCHELI MARCO<sup>(4)</sup>  
24 DEMETRIO, soltero; SORIA GALARZA CÉSAR<sup>(5)</sup> DEMETRIO,  
25 soltero; SORIA GALARZA MARCO<sup>(6)</sup> ÁNGEL, soltero; SORIA  
26 RIERA EDISSON<sup>(7)</sup> FERNANDO, soltero; SORIA RIERA<sup>(8)</sup> JUAN  
27 CARLOS, soltero; SORIA RIERA<sup>(9)</sup> MILTON PATRICIO,  
28 soltero; y, VENEGAS LOZADA VÍCTOR ABELARDO, casado;

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza* 000002

1 todos mayores de edad, Ecuatorianos y con plena  
2 capacidad para celebrar esta clase de contratos.-  
3 CLÁUSULA SEGUNDA.- EXPRESIÓN DE VOLUNTAD Y  
4 DENOMINACIÓN.- Los comparecientes declaran que es su  
5 voluntad conjunta fundar y constituir la Compañía  
6 Anónima, denominada "SOCIEDAD HEMISFÉRICA DE  
7 TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL COMPAÑÍA  
8 ANÓNIMA SOTRANSPA"; con sujeción a las previsiones  
9 establecidas en la Codificación de la Ley de  
10 Compañías y demás leyes, que rigen esta materia y al  
11 Estatuto que se contienen en la tercera cláusula de  
12 esta Escritura.- CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA  
13 SOCIEDAD HEMISFÉRICA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E  
14 INTERNACIONAL COMPAÑÍA ANÓNIMA SOTRANSPA.- ARTÍCULO  
15 PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará  
16 SOCIEDAD HEMISFÉRICA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E  
17 INTERNACIONAL COMPAÑÍA ANÓNIMA SOTRANSPA, y por tanto  
18 girará con esta denominación, se registrá por las  
19 disposiciones de las leyes pertinentes y las normas  
20 constantes en el presente estatuto. Cuando se diga  
21 simplemente La Compañía o Compañía, en este contrato,  
22 se entenderá como tal la compañía SOCIEDAD  
23 HEMISFÉRICA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E  
24 INTERNACIONAL COMPAÑÍA ANÓNIMA SOTRANSPA.- ARTÍCULO  
25 SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es  
26 de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio principal  
27 en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
28 Metropolitano, Provincia de Pichincha, pudiendo

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 establecer sucursales y agencias en uno o varios  
2 lugares dentro o fuera de la República, por  
3 resolución de la Junta General de Accionistas.-  
4 ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- La duración de la  
5 Compañía será de cincuenta años, contados a partir de  
6 la fecha de inscripción de este contrato en el  
7 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un  
8 período igual o disolverse en cualquier tiempo, si  
9 así resolviere la Junta General de Accionistas/, en  
10 la forma prevista en la ley y el presente estatuto.-  
11 ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se  
12 dedicará exclusivamente al Transporte comercial de  
13 Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional  
14 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica  
15 del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial,  
16 sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los  
17 Organismos competentes en esta materia./Para cumplir  
18 con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda  
19 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos  
20 por la Ley, relacionado con su objeto social.-  
21 ARTÍCULO QUINTO.- Los Contratos de Operación que  
22 reciba la Compañía para la prestación del servicio de  
23 transporte comercial de carga pesada, serán  
24 autorizados por los competentes organismos de  
25 tránsito, y no constituyen título de propiedad, por  
26 consiguiente no son susceptibles de negociación.-  
27 ARTÍCULO SEXTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o  
28 cambio de unidades, variación de servicio y más

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000003

1 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo  
2 efectuará la compañía, previo informe favorable de  
3 los competentes Organismos de Tránsito.- ARTÍCULO  
4 SÉPTIMO.- La Compañía en todo lo relacionado con el  
5 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley  
6 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y  
7 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las  
8 regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
9 organismos competentes de Transporte Terrestre y  
10 Tránsito.- ARTÍCULO OCTAVO.- Si por efecto de la  
11 prestación del servicio deberán cumplir además normas  
12 de seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
13 establecidos por otros Organismos, deberán en forma  
14 previa cumplirlas.- ARTÍCULO NOVENO.- CAPITAL.- El  
15 capital social suscrito de la compañía es de  
16 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,  
17 de los cuales el capital pagado es la cantidad de  
18 doscientos dólares de los Estados Unidos de América,  
19 la diferencia hasta integrar la totalidad del capital  
20 suscrito, se la pagará en el plazo de dos años  
21 contados desde la inscripción de esta compañía en el  
22 Registro Mercantil; el capital estará dividido en  
23 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de  
24 dos dólares de los Estados Unidos de América cada  
25 una, de las cuales se han suscrito su totalidad y  
26 pagado en un veinticinco por ciento, de la siguiente  
27 manera: ACCIONISTA CAPITAL SUSCRITO CAPITAL PAGADO  
28 Carrillo Falcón Raúl Pompeyo \$ 80 USD. \$ 20 USD.

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

- 1 Carrillo Soria Francisco Abelardo / \$ 80 USD. \$ 20 USD.
- 2 Collay Pajuña Carlos Patricio / \$ 80 USD. \$ 20 USD.
- 3 Galarza Bucheli Marco Demetrio / \$ 80 USD. \$ 20 USD.
- 4 Soria Galarza César Demetrio / \$ 80 USD. \$ 20 USD.
- 5 Soria Galarza Marco Ángel / \$ 80 USD. \$ 20 USD.
- 6 Soria Riera Edison Fernando / \$ 80 USD. \$ 20 USD.
- 7 Soria Riera Juan Carlos / \$ 80 USD. \$ 20 USD.
- 8 Soria Riera Milton Patricio / \$ 80 USD. \$ 20 USD.
- 9 Venegas Lozada Víctor Abelardo / \$ 80 USD. \$ 20 USD.
- 10 Estos accionistas son considerados fundadores de la
- 11 compañía. La compañía entregará a cada accionista un
- 12 título, que contenga la acción correspondiente,
- 13 nominativa, ordinaria, negociable e indivisible, en
- 14 la que se hará constar el número de acciones que por
- 15 su capital le corresponda, y que irán firmados por el
- 16 Presidente y Gerente General.- La calidad de los
- 17 accionistas se acreditará por la constancia de estos
- 18 en la lista del libro de acciones y accionistas de la
- 19 compañía, de conformidad con el artículo doscientos
- 20 de la Codificación de la ley de Compañías.- ARTÍCULO
- 21 DÉCIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
- 22 social podrá ser aumentado o disminuido por
- 23 resolución de la Junta General de Accionistas, tomada
- 24 en sesión en que se halle representado la totalidad
- 25 del capital pagado de la compañía, en el caso de
- 26 primera convocatoria y con la una tercera parte de
- 27 dicho capital, en tratándose de segunda convocatoria,
- 28 en virtud de lo dispuesto en el artículo doscientos

*Dr. Luis Vargas Hinojosa*  
*Notario*

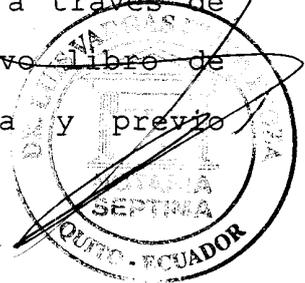
*1403*



Dr. Luis Vargas Hinostroza 0000004

1 cuarenta de la Codificación de la ley de Compañías,  
2 de necesitarse una tercera convocatoria, también se  
3 observará lo dispuesto en dicho artículo. Las  
4 resoluciones se adoptarán por mayoría de votos del  
5 capital pagado concurrente a la reunión, sin  
6 perjuicio de lo dispuesto en los artículos ciento  
7 cincuenta y siete, y ciento ochenta y cuatro de dicha  
8 ley; para el aumento de capital social gozarán los  
9 accionistas de las preferencias que establece la Ley,  
10 los accionistas tendrán derecho a participar del  
11 mismo, a prorrata de sus acciones; en cuanto a la  
12 reducción de capital podrá hacerse en los casos y  
13 dentro de los límites previstos por la Codificación  
14 de la ley de Compañías. / ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-  
15 PÉRDIDA DEL TÍTULO.- En caso de pérdida o extravío de  
16 un título, se publicará un aviso por tres días  
17 consecutivos en uno de los principales diarios del  
18 Cantón Quito, a costa del accionista; una vez  
19 transcurrido por lo menos treinta días desde la  
20 última publicación, se considerará anulado y sin  
21 ningún valor el título extraviado y se emitirá uno  
22 nuevo. En caso de reclamo se estará a lo que  
23 resolviera la justicia ordinaria sin que la compañía  
24 contraiga responsabilidad alguna. / ARTÍCULO DÉCIMO  
25 SEGUNDO.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.- La  
26 propiedad de las acciones se transfiere a través de  
27 la inscripción de estas en el respectivo libro de  
28 acciones y accionistas de la Compañía y previo

Notaría Séptima del Cantón Quito

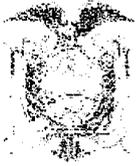




*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 cumplimiento de los requisitos señalados en los  
2 artículos ciento ochenta y ocho, y ciento ochenta y  
3 nueve de la Codificación de la ley de Compañías.-  
4 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RESPONSABILIDAD.- La  
5 responsabilidad de los accionistas se limita al monto  
6 de sus acciones y percibirán los beneficios que le  
7 correspondan a prorrata de las acciones pagadas por  
8 ellos.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA  
9 ADMINISTRACIÓN.- Corresponde a la Junta General de  
10 accionistas y al Directorio el gobierno de la  
11 Compañía; y, al Gerente General y al Presidente la  
12 Administración, con sujeción a lo dispuesto en la  
13 Codificación de la ley de Compañías, el presente  
14 estatuto y las resoluciones de Junta General de  
15 accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL  
16 DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas,  
17 formada por los accionistas reconocidos como tales  
18 por la Codificación de la ley de Compañías y el  
19 presente estatuto, legalmente convocados y reunidos  
20 es el órgano Supremo de la Compañía y le corresponde  
21 el gobierno de la misma. Habrá juntas generales  
22 ordinarias y extraordinarias. Las decisiones que  
23 tomare de acuerdo al estatuto, obligan a todos los  
24 accionistas, aunque no hubieren concurrido a las  
25 sesiones correspondientes, salvo el derecho de  
26 impugnación establecido en la Codificación de la ley  
27 de Compañías; y, dichas decisiones no podrán ser  
28 revisadas sino por una nueva junta general de

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



Dr. Luis Vargas Hinostroza 0000005

1 accionistas. Las juntas generales de accionistas  
2 serán ordinarias y extraordinarias, presididas por el  
3 Presidente, actuando como Secretario el Gerente  
4 General; el Presidente convocará por propia  
5 iniciativa o a petición del accionista o de los  
6 accionistas que representen por lo menos el  
7 veinticinco por ciento del capital social. La  
8 convocatoria se hará mediante un aviso publicado en  
9 uno de los periódicos de mayor circulación del Cantón  
10 Quito; y, con la anticipación de ocho días por lo  
11 menos al día señalado para la reunión, anunciándose  
12 el objeto de la misma, el lugar, fecha, día y hora de  
13 la reunión, en dicha junta se podrá tratar cualquier  
14 asunto que interese a la compañía y que conste en la  
15 Convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM.- Para  
16 constituir quórum en la Junta General de accionistas,  
17 se requerirá la presencia del cincuenta y un por  
18 ciento del capital social, si se tratara de primera  
19 convocatoria. En segunda convocatoria en la que se  
20 advertirá que habrá quórum con el número de  
21 accionistas que concurran, sin que importe el capital  
22 que representen, debiendo expresarse así en la  
23 referida convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-  
24 REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales de  
25 accionistas concurrirá el accionista personalmente o  
26 por medio de representante, en cuyo caso la  
27 representación convencional se conferirá mediante  
28 carta dirigida al Gerente General de la compañía y

Notaría Séptima del Cantón Quito





*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

1 con carácter especial para cada junta, a no ser que  
2 el representante ostente Poder Notarial, legalmente  
3 conferido, en cuyo caso se estará al texto del  
4 mismo.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA GENERAL  
5 ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- La Junta General Ordinaria  
6 de accionistas, se reunirá al menos una vez al año,  
7 dentro del primer trimestre de cada año, posterior a  
8 la finalización del ejercicio económico de la  
9 Compañía, previa convocatoria del Presidente, y  
10 subsidiariamente el Gerente General en los casos  
11 determinados en estos estatutos. En lo posible la  
12 convocatoria a Junta General Ordinaria de  
13 accionistas, será hecha dentro de los sesenta días  
14 siguientes a la finalización del respectivo ejercicio  
15 económico de la compañía, a más tardar; y, si dicho  
16 presidente no la habría efectuado, la convocará bajo  
17 su más estricta responsabilidad el Gerente General  
18 dentro de los próximos veinte días, cuidando de que la  
19 sesión esté comprendida en una fecha que no exceda al  
20 primer trimestre del año, como lo indica la primera  
21 parte de este artículo.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-  
22 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- Habrán  
23 Juntas Generales Extraordinarias de accionistas, las  
24 que se reunirán en cualquier tiempo, previa  
25 convocatoria. En las Juntas Generales Extraordinarias  
26 de accionistas, se tratarán únicamente los asuntos  
27 puntualizados en las respectivas convocatorias. La  
28 convocatoria a Junta General Extraordinaria de

*Notaría Séptima del Cantón Quito*

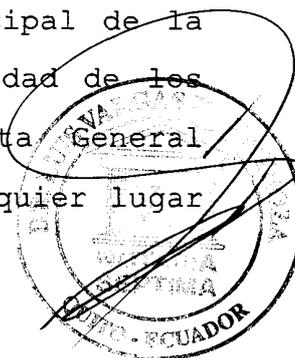


*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000006

1 accionistas, cuando fuere solicitada por los  
2 accionistas, será hecha por el Presidente, de acuerdo  
3 con los artículos doscientos doce y doscientos trece  
4 de la Codificación de la ley de Compañías, dentro de  
5 los quince días subsiguientes a aquel en que se  
6 hubiere recibido la petición respectiva, fijándose  
7 una fecha que se halle comprendida dentro de los  
8 treinta días contados a partir de la fecha en que se  
9 hubiere recibido la petición del caso.-/ ARTÍCULO  
10 VIGÉSIMO.- JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS SIN  
11 CONVOCATORIA.- No obstante lo dispuesto en los  
12 artículos anteriores, la Junta General de  
13 accionistas, quedará válidamente constituida en  
14 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio  
15 nacional, siempre que esté presente todo el capital  
16 <sup>social</sup> ~~social~~, y los asistentes deberán suscribir el acta  
17 bajo sanción de nulidad, donde acepten por unanimidad ✓  
18 la celebración de la Junta, en esta Junta se podrá  
19 tratar cualquier asunto que se proponga; sin embargo,  
20 cualquiera de los asistentes, pueden oponerse a la  
21 discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
22 considere suficientemente informado. ✓ ARTÍCULO  
23 VIGÉSIMO PRIMERO.- SEDE DE LA JUNTAS.- Las Juntas  
24 Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas  
25 se llevarán a cabo en el domicilio principal de la  
26 Compañía, salvo el caso de que la totalidad de los  
27 accionistas decidan constituir una Junta General  
28 Universal, la cual podrá reunirse en cualquier lugar

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

X  
L. Hinostroza

1 del territorio nacional.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-  
2 RESOLUCIONES.- Los acuerdos y resoluciones que la  
3 Junta General de accionistas tome se aprobarán por  
4 simple mayoría de votos del capital concurrente salvo  
5 aquellos que por Ley, estos estatutos o por  
6 disposiciones generales requieran mayorías  
7 especiales. Los votos en Blanco y Abstenciones se  
8 sumarán a la mayoría, dichos acuerdos y resoluciones  
9 serán tomados en una sola discusión y ejecutados sin  
10 aprobación del Acta respectiva siempre que así lo  
11 resolviere la Junta General de accionistas. Las Actas  
12 de las Juntas Generales de accionistas se llevarán en  
13 computador en hojas debidamente foliadas, serán  
14 firmadas por el Presidente de la Junta o por quien lo  
15 estuviere reemplazando y el Gerente General, que  
16 actúa de Secretario de la misma, o por quienes  
17 hicieren sus veces.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE  
18 LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA.- Las sesiones de la Junta  
19 General ordinaria o extraordinaria de accionistas,  
20 serán presididas por el Presidente, y a falta de este  
21 por el Gerente General. Actuará de secretario el  
22 Gerente General de la compañía; y, a falta de este  
23 uno ad-hoc elegido para el efecto por la propia  
24 junta.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE  
25 JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de Junta General,  
26 son las determinadas en el artículo doscientos  
27 treinta y uno de la Codificación de la ley de  
28 Compañías. Son atribuciones de la Junta General las

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



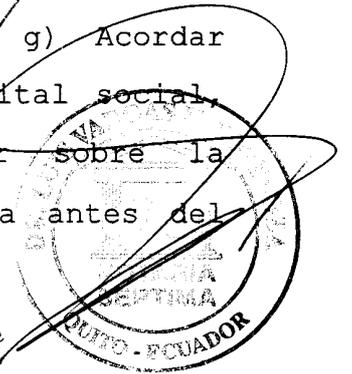
0000007

*Dr. Luis Vargas Hinostraza*

*27 de Mayo de 1960*

1 siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente de la  
2 Compañía, Vocales del Directorio principales y  
3 suplentes, Gerente General, y Comisario, por un  
4 período de dos años; pudiendo ser reelegidos por un  
5 período más, al término del cual no podrá elegírselos  
6 sino luego de un período; b) Removerlos por mayoría  
7 de votos por causa legal; c) Decidir en los casos de  
8 designación de administradores de la Compañía si  
9 estos deben o no rendir caución o garantía previo al  
10 ejercicio del cargo, así como fijar el monto de la  
11 garantía si fuere del caso; d) Conocer de la marcha  
12 administrativa y financiera de la Compañía, estudiar  
13 y resolver a través de los informes anuales del  
14 Gerente General y el Comisario; e) Conocer el  
15 inventario, balance y cuentas de perdidas y ganancias  
16 y más documentos que presenten la administración y  
17 aprobar dichos documentos o formular los reparos,  
18 objeciones y observaciones del caso; f) Fijar la  
19 forma de pago de utilidades repartibles, su destino,  
20 en la que los accionistas participarán a prorrata del  
21 valor pagado de sus acciones sin perjuicio de los  
22 derechos que se confieren a las acciones preferidas,  
23 así como sobre el fondo de reserva que se constituirá  
24 y mantendrá progresivamente conforme a la  
25 Codificación de la ley de Compañías; g) Acordar  
26 cualquier aumento o disminución del capital social,  
27 de acuerdo con la Ley; h) Resolver sobre la  
28 disolución y liquidación de la Compañía antes del

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 vencimiento del plazo señalado para su duración; i)  
2 Autorizar al Gerente General el nombramiento de  
3 Mandatarios de la Compañía, conforme al artículo  
4 doscientos noventa y cinco de la Ley de Compañías j)  
5 Interpretar con carácter obligatorio este Estatuto;  
6 k) Acordar cambios sustanciales en el giro de los  
7 negocios sociales que tengan relación con el objeto  
8 principal; l) Ampliar o restringir el plazo de  
9 duración de la Compañía; m) Resolver de acuerdo con  
10 la ley, respecto de la amortización de las acciones;  
11 n) Resolver sobre la transformación, fusión,  
12 disolución o liquidación de la Compañía y nombrar  
13 liquidador o liquidadores cuando fuere del caso; ñ)  
14 Resolver sobre las proposiciones que formule el  
15 Presidente, el Gerente General o los accionistas en  
16 asuntos que son de competencia de la junta; o)  
17 Autorizar la compra de bienes inmuebles, muebles y su  
18 enajenación, así como la constitución de gravámenes  
19 de los inmuebles pertenecientes a la Compañía; p)  
20 Aprobar el presupuesto anual de la compañía, que le  
21 será sometido por el Gerente General; q) Disponer la  
22 iniciación de acciones legales contra los  
23 administradores, de haber lugar a ello; r) fijar las  
24 remuneraciones del Presidente, del Gerente General, y  
25 del Comisario; y, s) las demás establecidas en la  
26 Codificación de la ley de Compañías, y el presente  
27 estatuto necesarias para el cumplimiento de su  
28 objeto, comprendiéndose todas aquellas atribuciones

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



0000008

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 que pudiendo ser ejercidas por la Compañía en su  
2 beneficio, no hubieren sido asignados a otros  
3 organismos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL  
4 DIRECTORIO.- La Compañía tendrá un Directorio  
5 compuesto por tres miembros, elegidos entre los  
6 accionistas, que lo integran: el Presidente y dos  
7 vocales. Habrá vocales principales y suplentes; las  
8 sesiones serán presididas por el Presidente y en los  
9 casos en que éste falte, por el primer vocal, y así  
10 en forma consecuente. El quórum mínimo para la  
11 instalación, funcionamiento y decisiones del  
12 Directorio es de dos miembros. El Gerente General  
13 será el Secretario del Directorio y tendrá voz  
14 informativa; las resoluciones se tomarán por mayoría  
15 simple de votos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-  
16 ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y  
17 deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir el  
18 Estatuto de la Compañía y las resoluciones de la  
19 junta general; b) Trazar y orientar la política  
20 general de la Compañía, así como examinar su  
21 cumplimiento y efectividad; c) Dictar el reglamento  
22 interno para la marcha de las actividades de la  
23 Compañía; d) Decidir sobre la creación de sucursales,  
24 establecimientos, oficinas, agencias o dependencias  
25 de la Compañía; e) Encomendar a uno o más de sus  
26 miembros, servicios encargos o comisiones que no sean  
27 las específicas de sus atribuciones; y, f) las demás  
28 que le asignen la Codificación de la ley de Compañías

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 y el presente estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-  
2 DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente de  
3 la Compañía será nombrado por la Junta General de  
4 accionistas, debiendo ser accionista de la compañía,  
5 desempeñará las funciones de Presidente de la  
6 Compañía y de la Junta General. El período de  
7 designación será de ~~dos~~ <sup>dos</sup> años. / Corresponde al  
8 Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de  
9 las juntas generales de accionistas; b) Supervigilar  
10 la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de  
11 las resoluciones de las Juntas Generales y del  
12 Directorio; c) suscribir conjuntamente con el Gerente  
13 General, los títulos y certificados de acciones y las  
14 actas de las sesiones de la Junta General, / cuando  
15 este actúe de Secretario; y, d) sustituir al Gerente  
16 General en caso de ausencia, falta o impedimento  
17 legal, hasta que sea legalmente reemplazado.-  
18 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL  
19 DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y  
20 extrajudicial de la Compañía, le corresponde al  
21 Gerente General, elegido por Junta General; manejará  
22 los fondos de la misma, podrá realizar toda clase de  
23 actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y  
24 cuando tengan relación con el objeto social de la  
25 Compañía. Esta facultad de representación sólo estará  
26 limitada por las disposiciones legales y la  
27 siguiente: Para reformar el presente estatuto, / se  
28 requerirá autorización de la Junta General. Las

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000009

1 limitaciones a la facultad representativa que  
2 corresponde al Gerente General en nombre de la  
3 Compañía se entiende sin perjuicio de lo establecido  
4 respecto de terceros. Responderá de la correcta  
5 ejecución de su mandato a la Junta General, a la que  
6 presentará anualmente en sesión ordinaria el informe  
7 escrito de sus labores en el año económico  
8 transcurrido. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE  
9 GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente General  
10 deberá organizar y dirigir las actividades a las que  
11 se dedica la Compañía, quien durará dos años en el  
12 ejercicio de sus funciones. Corresponderá al Gerente  
13 General: a) Representar judicial y extrajudicialmente  
14 a la Compañía, en los términos previstos en la ley y  
15 en este Estatuto; b) Asumir la administración y  
16 dirigir la gestión económica de la Compañía; c)  
17 dirigir el manejo de la contabilidad, la  
18 correspondencia y el archivo; d) Contratar personal,  
19 removerlos, supervigilar sus labores y fijar sus  
20 remuneraciones, de conformidad con el presupuesto  
21 anual de la compañía y de las normas de control que  
22 estableciere la Junta General de accionistas; e)  
23 Distribuir las labores y tareas de los funcionarios,  
24 empleados y en general servidores de la Compañía; f)  
25 Proporcionar al Comisario los datos que este precisa;  
26 g) Presentar a la Junta General Ordinaria anual el  
27 balance general del año anterior, e informar sobre  
28 las cuentas de la administración, la propuesta de

Notaría Séptima del Cantón Quito





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 distribución de beneficios, en el plazo de sesenta  
2 días a contar de la terminación del respectivo  
3 ejercicio económico, y el presupuesto de gastos; h)  
4 Formular proyectos de reforma del estatuto y  
5 someterlos a la Junta General de Accionistas; i)  
6 suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos  
7 de acciones; así como proceder a la expedición de  
8 títulos o certificados sustitutivos de acciones; y,  
9 las actas de las sesiones de las Juntas Generales  
10 cuando actúe de Secretario; j) Llevar el libro de  
11 registro de acciones y accionistas de la Compañía,  
12 suscribiendo las inscripciones que en el se hicieren;  
13 k) Ejecutar a nombre de la Compañía los actos y  
14 contratos que tienden al cumplimiento del objeto  
15 social, debiendo constar cuando así lo disponga el  
16 estatuto, con la aprobación de la Junta General, sin  
17 perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la  
18 Codificación de la ley de Compañías; l) Abrir,  
19 manejar y cancelar cuentas corrientes de cualquier  
20 institución bancaria; m) Obligar válidamente a la  
21 Compañía conforme a la Ley y el presente estatuto,  
22 debiendo obtener las autorizaciones Junta General,  
23 cuando fuere del caso; n) girar, aceptar, protestar,  
24 pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés a  
25 la orden y demás instrumentos negociables y medios de  
26 pago; ñ) Informar a la Junta General sobre la marcha  
27 de los negocios y planificar la forma de ampliarlos;  
28 o) cumplir y hacer cumplir la Codificación de la ley



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000010

1 de Compañías, el estatuto y las resoluciones de la  
2 Junta General; p) Manejar la caja y la cartera de la  
3 compañía, de conformidad con las normas de control  
4 que estableciere la Junta General de Accionistas; q)  
5 Convocar a la Junta General de acuerdo con la Ley y  
6 este Estatuto; r) Comparecer a la celebración de la  
7 escritura de compraventa de bienes inmuebles, de  
8 constitución de gravámenes sobre estos y reforma del  
9 estatuto social; s) Constituir apoderado o Procurador  
10 en los casos en los que le faculte la Ley y este  
11 estatuto; t) Velar de que se lleven adecuadamente los  
12 libros contables, archivos, de acciones y  
13 accionistas, expedientes de las Juntas Generales,  
14 actas y demás documentos necesarios para la buena  
15 marcha de la compañía, en su actuación como  
16 secretario de junta general; y, u) sustituir al  
17 Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento  
18 legal, hasta que sea legalmente reemplazado. El  
19 Gerente General realizará todos los actos que fueren  
20 indispensables o útiles para la Compañía, en caso de  
21 que la Junta General en uso de sus atribuciones  
22 decidiere aumentar o disminuir el capital, la  
23 disolución o liquidación de la Compañía, reforma al  
24 estatuto, prorroga del plazo, transformación o  
25 fusión, en todos estos casos hará constar estas  
26 resoluciones en la escritura pública del caso y  
27 cumplirá con todos los requisitos previstos por la  
28 Codificación de la ley de Compañías para su

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 perfeccionamiento.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-  
2 PROHIBICIONES AL GERENTE GENERAL.- Las facultades del  
3 Gerente General no estarán sujetas a otras  
4 limitaciones y restricciones que las determinadas en  
5 el presente estatuto. Así, para la compra de bienes  
6 raíces de la Compañía, su venta o enajenación,  
7 hipoteca, gravamen o limitación requerirán la  
8 autorización previa de la Junta General, no pudiendo  
9 sin tal autorización celebrar actos o contratos sobre  
10 bienes raíces, con excepción del arrendamiento. /  
11 ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA SUBROGACIÓN. / En  
12 caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente  
13 General, será reemplazado por el Presidente, hasta  
14 que reasuma sus funciones o sea legalmente  
15 reemplazado por la Junta General; y si faltaren  
16 definitivamente a la vez Gerente General y  
17 Presidente, se reunirá la Junta General para designar  
18 a sus reemplazantes. / ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-  
19 DELEGACIÓN.- El Gerente General no podrá delegar las  
20 funciones en persona alguna, salvo la procuración  
21 judicial; en lo demás casos podrá conferir poderes  
22 especiales previa autorización de la Junta General  
23 para negocios puntualizados y para actuaciones y  
24 contratos determinados, en particular sobre  
25 operaciones bancarias, gestiones ante autoridades y  
26 organismos públicos y privados de cualquier índole  
27 que fueren. / Dichos poderes se conferirán  
28 exclusivamente mediante escritura pública. / - ARTÍCULO

*Subrogación*  
*Presidencia*

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



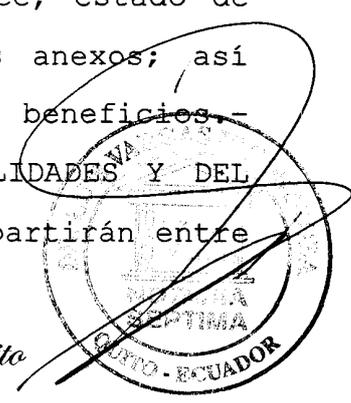
*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000011

1 TRIGÉSIMO TERCERO.- DE LA CREDENCIAL DEL GERENTE  
2 GENERAL.- La acreditación del Gerente General en sus  
3 funciones será suscrita por el Presidente de la  
4 Compañía, e inscrita en la forma determinada por la  
5 Codificación de la ley de Compañías.7 ARTÍCULO  
6 TRIGÉSIMO CUARTO.- DEL COMISARIO.- Habrá un comisario  
7 principal y uno suplente elegidos para <sup>UN</sup> dós años por  
8 Junta General, debiendo ser accionista de la  
9 compañía. Le compete al Comisario examinar el  
10 balance, libros, valores, caja y comprobantes de  
11 administración de la Compañía, de lo cual presentará  
12 un informe a la próxima Junta General Ordinaria,  
13 debiendo ejercer todas las funciones y deberes  
14 señalados en la Codificación de la ley de Compañías.  
15 El Comisario principal y el suplente en su caso serán  
16 especial e individualmente convocado a todas las  
17 sesiones de Junta General de accionistas sean  
18 ordinarias o extraordinarias.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
19 QUINTO.- DEL BALANCE.- El ejercicio económico de la  
20 compañía, corresponde desde el primero de enero hasta  
21 el treinta y uno de diciembre de cada año, y dentro  
22 de sesenta días posteriores a la finalización de  
23 dicho ejercicio el Gerente General presentará a la  
24 Junta General de accionistas, el balance, estado de  
25 cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos; así  
26 como, la propuesta de distribución de beneficios -  
27 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES Y DEL  
28 FONDO DE RESERVA.- Las utilidades se repartirán entre

*Art 276  
X CC*

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 los accionistas a prorrata de sus acciones pagadas;  
2 la compañía formará un fondo de reserva para que este  
3 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del  
4 capital social, en cada anualidad la Compañía  
5 segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un  
6 diez por ciento para este objeto.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
7 SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN.- La Compañía podrá disolverse  
8 por cualquiera de las causales previstas en la  
9 Codificación de la ley de Compañías; la Junta General  
10 designará un liquidador principal y un suplente  
11 conforme a la Codificación de la ley de Compañías.-  
12 ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA CONTABILIDAD.- La  
13 Contabilidad de la Compañía será organizada de modo  
14 tal que se cumpla las disposiciones legales  
15 aplicables a la materia; y, podrá además arreglarse  
16 de acuerdo a las conveniencias de la Compañía en la  
17 forma que lo requieran sus actividades y lo aconsejen  
18 las técnicas y prácticas modernas. / ARTÍCULO  
19 TRIGÉSIMO NOVENO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES.- Los  
20 dignatarios y funcionarios de la Compañía elegidos o  
21 designados por periodos fijos, conforme a la  
22 Codificación de la ley de Compañías y este estatuto  
23 pese a la expiración del respectivo plazo continuarán  
24 ejerciendo las funciones inherentes a sus cargos  
25 hasta que sean legalmente reemplazados; / exceptuándose  
26 los casos de remoción donde cesarán inmediatamente de  
27 sus funciones. / ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- NORMAS  
28 SUPLETORIAS.- La Compañía SOCIEDAD HEMISFERICA DE

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000012

1 TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL COMPAÑÍA  
 2 ANÓNIMA SOTRANSPA, se regirá por el presente  
 3 estatuto, y en lo que no estuviere contemplado por  
 4 las disposiciones de la Codificación de la ley de  
 5 Compañías, las aplicables del Código de Comercio y  
 6 demás leyes pertinentes.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO  
 7 PRIMERO.- PRIMERA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.- La  
 8 Junta General se reunirá tan pronto se hayan cumplido  
 9 los requisitos legales de perfeccionamiento en la  
 10 constitución de la compañía, con el fin de designar a  
 11 las autoridades de la Compañía.- ARTÍCULO  
 12 CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los  
 13 derechos, obligaciones y responsabilidad de los  
 14 accionistas, son los determinados por el artículo  
 15 doscientos siete de la Codificación de la ley de  
 16 Compañías y el presente estatuto.- CLÁUSULA CUARTA.-  
 17 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas  
 18 fundadores suscriben el ciento por ciento del capital  
 19 social y pagan el veinticinco por ciento del mismo.  
 20 El capital social de la Compañía es de ochocientos  
 21 dólares de los Estados Unidos de América; el capital  
 22 estará dividido en cuatrocientas acciones ordinarias  
 23 y nominativas de dos dólares cada una, que han  
 24 suscrito en su totalidad y pagado en un veinticinco  
 25 por ciento, de la siguiente manera:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES	CAPITAL PAGADO
ACCIONISTAS EN DOLARES USA			
Carrillo Falcón Raúl Pompeyo	\$ 80	40	\$ 20

Handwritten notes and stamps: "No. CAPITAL", "CAPITAL ACCIONES", "EN DOLARES USA", and a circular notary seal for "Notaría Séptima del Cantón Quito" with "SEPTIMA" and "QUITO - ECUADOR" visible.

Notaría Séptima del Cantón Quito



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1	Carrillo Soria Francisco Abelardo	\$ 80	40	\$ 20
2	Collay Pajuña Carlos Patricio	\$ 80	40	\$ 20
3	Galarza Bucheli Marco Demetrio	\$ 80	40	\$ 20
4	Soria Galarza César Demetrio	\$ 80	40	\$ 20
5	Soria Galarza Marco Ángel	\$ 80	40	\$ 20
6	Soria Riera Edison Fernando	\$ 80	40	\$ 20
7	Soria Riera Juan Carlos	\$ 80	40	\$ 20
8	Soria Riera Milton Patricio	\$ 80	40	\$ 20
9	Venegas Lozada Víctor Abelardo	\$ 80	40	\$ 20
10	TOTALES	\$ 800 USD.	400	\$ 200 USD.
11	CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES.- Los accionistas			
12	fundadores de la compañía SOCIEDAD HEMISFÉRICA DE			
13	TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL COMPAÑÍA			
14	ANÓNIMA SOTRANSPA, declaran que se encuentran de			
15	acuerdo en lo siguiente: UNO.- Que se encuentran			
16	conformes con el texto del estatuto que regirá la			
17	compañía y que aparece transcrito en la cláusula			
18	tercera de este contrato, estatuto que ha sido			
19	elaborado, discutido y aprobado anteriormente por			
20	todos los accionistas; DOS.- Se faculta al señor Juan			
21	Carlos Soria Riera, para que realice todos los			
22	trámites necesarios para la aprobación, publicación,			
23	inscripción y registro de la constitución de la			
24	compañía; así mismo se le faculta para que a nombre			
25	de la compañía emita y entregue a los accionistas			
26	fundadores certificados provisionales por las			
27	acciones suscritas por cada uno de ellos, conforme a			
28	la cláusula cuarta del presente instrumento; TRES.-			



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000013

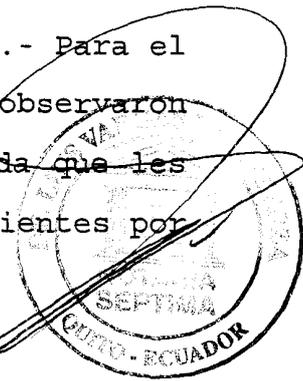
1 Se autoriza al señor Juan Carlos Soria Riera, para  
2 que una vez perfeccionado el contrato social e  
3 inscrito en el Registro Mercantil, convoque a la  
4 primera Junta General de accionistas de la compañía,  
5 para proceder a nombrar administradores y a cumplir  
6 con lo estipulado en el presente estatuto; CUATRO.-

*Señor*  
7 Se nombra al señor Juan Carlos Soria Riera, como  
8 Gerente General Provisional y por tanto representante  
9 legal provisional de la Compañía; y, CINCO.- El

10 capital social se halla suscrito en el ciento por  
11 ciento y pagado en el veinticinco por ciento, y se ha  
12 depositado en el banco, en la cuenta de integración  
13 de capital, según certificado que se agrega. ✓

14 CLÁUSULA SEXTA.- La cuantía quedó determinada en  
15 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
16 AMÉRICA.- Usted, Señor Notario, se servirá incluir  
17 las demás cláusulas de estilo para la perfecta  
18 validez de esta escritura.- Usted, Señor Notario, se  
19 servirá agregar las demás cláusulas necesarias para  
20 la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la  
21 minuta que ha sido firmada por el señor Doctor Jorge  
22 Alejandro Miranda, inscrito al Colegio de Abogados de  
23 Pichincha con matrícula profesional número cuatro mil  
24 doscientos veinte y cinco, la misma que queda elevada  
25 a escritura pública con todo su valor legal.- Para el  
26 otorgamiento de la presente escritura se observaron  
27 todos los preceptos legales del caso y leída que les  
28 fue íntegramente la presente a los comparecientes por

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





Dr. Luis Vargas Hincastroza

1 mí, el Notario, aquellos se afirman y ratifican en  
2 todas y cada una de sus partes; y, para constancia  
3 firman conmigo el Notario, excepto el señor CÉSAR  
4 DEMETRIO SORIA GALARZA, quien imprime la huella  
5 digital de su pulgar derecho ya que en este acto  
6 manifiesta estar imposibilitado físicamente de  
7 firmar, por lo que firma en calidad de testigo  
8 instrumental el señor CARLOS ANDRÉS NARVAEZ LÓPEZ, en  
9 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

RAÚL POMPEYO CARRILLO FALCÓN  
C.C. 170973321-8



MILTON PATRICIO SORIA RIERA  
C.C. 170939193-0



CÉSAR DEMETRIO SORIA GALARZA  
c.c. 050147788-9

EDISSON FERNANDO SORIA RIERA  
c.c. 171209010-7



CARLOS PATRICIO COLLAY PAJUÑA<sup>3</sup>  
C.C. 111664676-3



MARCO ÁNGEL SORIA GALARZA<sup>6</sup>  
c.c. 050197573-4

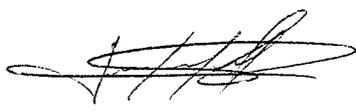


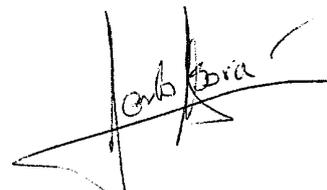


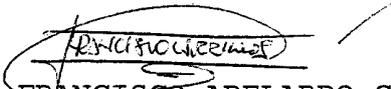
Dr. Luis Vargas Hinostroza

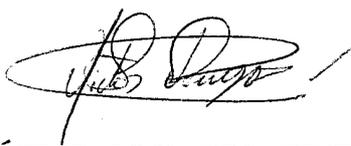
0000014

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

  
  
 MARCO DEMETRIO GALARZA BUCHELT <sup>4</sup>  
 c.c. 171655651-7.

  
  
 JUAN CARLOS SORIA RIERA <sup>8</sup>  
 c.c. 1712607405

  
  
 FRANCISCO ABELARDO CARRILLO SORIA  
 c.c. 050288513-1

  
  
 VÍCTOR ABELARDO VENEGAS LOZADA  
 c.c. 1707513717

  
  
 CARLOS ANDRÉS NARVAEZ LÓPEZ X(5)  
 TGO: 171519291-8

  
 EL NOTARIO



Notaría Séptima del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171260740-8

CECULA DE SORIA RIERA JUAN CARLOS

PARROQUIA: PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

EDAD: PEDREFO 1973

FECHA DE NACIMIENTO: 0264 01332 M

PICHINCHA/QUITO

CONJUGES: SUAREZ 1973

*Juan Carlos Soria*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113611222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

EDUCACION: SECUNDARIA

PROFESION: EMPLEADO

EDAD: ENRIQUETA RIERA

QUITO 21/09/2004

21/09/2011

REN 1220619

FORMA No. REN 1220619

*Juan Carlos Soria*  
FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

073-0359 NUMERO

1712607405 CEDULA

SORIA RIERA JUAN CARLOS

PICHINCHA PROVINCIA  
CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON  
ZONA

*Juan Carlos Soria*  
F/PRESIDENTE DE LA JUNTA




*Juan Carlos Soria*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171519291-8

CECULA DE NARVAEZ LOPEZ CARLOS ANDRES

PARROQUIA: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

EDAD: ENERO 1984

FECHA DE NACIMIENTO: 0384 01566 M

PICHINCHA/QUITO

CONJUGES: SUAREZ 1984

*Carlos Andres Narvaez Lopez*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDUCACION: SECUNDARIA

PROFESION: ESTUDIANTE

EDAD: ANIBAL NARVAEZ

QUITO 07/03/2009

07/03/2021

REN 0868419

FORMA No. REN 0868419

*Carlos Andres Narvaez Lopez*  
FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

*Carlos*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

108-0007 NUMERO

1715192918 CEDULA

NARVAEZ LOPEZ CARLOS ANDRES

PICHINCHA PROVINCIA  
CHILLOGALLO PARROQUIA

QUITO CANTON  
JOSE PERALTA ZONA

*Carlos Andres Narvaez Lopez*  
F/PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Carlos Andres Narvaez Lopez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171209010-7

APellidos y Nombres: SORIA RIERA EDISSON FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI PANGUA EL CORAZON

FECHA DE NACIMIENTO: 1976-07-10  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Soltero





BACHILLERATO EMPLEADO E4343V4442

APellidos y Nombres del Padre: SORIA LOZANO MILTON ARTURO

APellidos y Nombres de la Madre: RIERA GAVILANEZ OBDOLIA ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-11-16

FECHA DE EXPIRACION: 2020-11-16

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009  
170751371-7 070 - 0002

VENEGAS LOZADA VICTOR ABELARDO

COTOPAXI PANGUA

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00051  
1432387 01/02/2010 14:30:40

1432387

*[Handwritten Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170751371-7

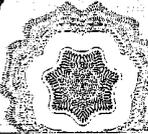
APellidos y Nombres: VENEGAS LOZADA VICTOR ABELARDO

LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI PANGUA RAMON CAMPANA

FECHA DE NACIMIENTO: 1966-08-07  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
MARIA XIMENA VENEGAS TIGSE





INSTRUCCION BASICA PROFESION CHOFER PROFESIONAL V3343V2242

APellidos y Nombres del Padre: VENEGAS CESAR

APellidos y Nombres de la Madre: LOZADA AIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-07-27

FECHA DE EXPIRACION: 2020-07-27

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



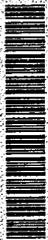

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

010-0066 NUMERO 0502385131 CEDULA

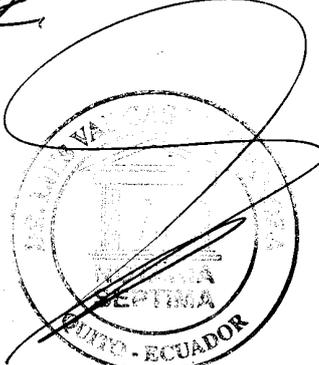
CARRILLO SORIA FRANCISCO ABELARDO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON  
ALFARO PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

SEDULE DE CIUDADANIA No. 050238513-1  
CARRILLO SORIA FRANCISCO ABELARDO  
COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON  
09 MARZO 1978  
FORMA DE NACIMIENTO 0050 00050 M  
COTOPAXI/PANGUA AGE SEXO  
EL CORAZON IDENTIFICACION 1978

*Francisco Soria*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V3442

CASADO  LORENA V. TORRES SORIA  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
MARCO JOEL CARRILLO  
ANA MARIA SORIA  
QUITO APELLIDO DE LA MADRE 29/11/2006  
29/11/2018 FECHA DE EMISION  
29/11/2018 FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. REN 2149028  
Pch

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AGENCIA



PULGAR DERECHO

2



*Francisco Soria*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

122-0003 NUMERO  
1716556517 CEDULA  
GALARZA BUCHELI MARCO DEMETRIO

PICHINCHA PROVINCIA  
CHILLOGALLO PARROQUIA  
QUITO CANTON  
TURUBAMBA ZONA

*[Signature]*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170973324-8

APellidos y Nombres: CARRILLO FALCON RAMON POMPEYO  
Lugar de Nacimiento: COTOPAXI PANGUA RAMON CAMPANA  
Fecha de Nacimiento: 1968-03-06  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M  
Estado Civil: Casado  
Narda ELIZABET SORIA GALARZA





INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION COMERCIANTE E133313222

APellidos y Nombres del Padre: CARRILLO RAUL  
Apellidos y Nombres de la Madre: FALCON GLORIA YOLANDA  
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-07-22  
Fecha de Expiración: 2020-07-22

Firma del Cedulaado: [Signature]  
Firma del Director General: [Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

074-0359 1709391930  
NUMERO CEDULA  
SORIA RIERA MILTON PATRICIO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CHAUPICRUZ ZONA  
PARROQUIA

[Signature]  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Handwritten scribbles and a large loop.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050147788-9

SORIA GALARZA CESAR DEMETRIO  
COTOPAXI/PANGUA/RAMON CAMPANA  
09 OCTUBRE 1965  
001-0107 00211 M  
COTOPAXI/PANGUA EL CORAZON 1965

[Signature]  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4242  
IND. DACT.

SOLTERO INGENIERO COMERCIAL  
ANGEL SORIA  
MARGARITA GALARZA  
QUITO 22/03/2010  
22/03/2022  
FORMA N. REN 2387445

[Signature]  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



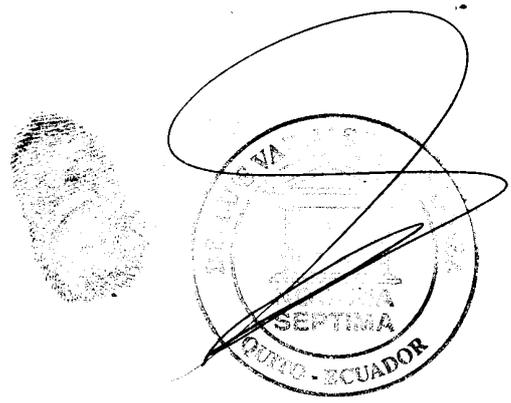
Handwritten mark '5'.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

011-0309 0501477889  
NUMERO CEDULA  
SORIA GALARZA CESAR DEMETRIO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
ALFARO ZONA  
PARROQUIA

[Signature]  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170989183-0

SORIA SIERA NULTON PATRICIO

NOMBRES Y APELLIDOS  
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO/SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 19/11/1967

REG. CIVIL 0130 12515 M

TOMO PAG. ACT. SEXO

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
CONSEJO SUPLENTE 1987

*C. NULTON SORIA*  
FIRMA DEL CÉDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 113391113

NACIONALIDAD DEL TERN IND. DACT

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR PROF. OCUP

INSTRUCION SORIA ARTURO SORIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
EPIFANES RIERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 19/11/2003

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0853054

REN Pch

*[Signature]*

PULGAR DERECHO:



9

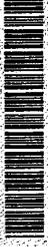
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

125-0092 1716646763  
NÚMERO CÉDULA

COLLAY FAJUNA CARLOS PATRICIO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
ALFARO ZONA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
F / PRESIDENTE DE LA JUNTA



*C. NULTON SORIA*

3



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA 171664676-3

COLLAY FAJUNA CARLOS PATRICIO

BOLIVAR/GUARANDA/SALINAS

12 SEPTIEMBRE 1980

REG. CIVIL 001-2 0007 00049 M

BOLIVAR/GUARANDA

SALINAS 1980

*Carlos Collay*



3

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V244314442

CASADO GLADYS M QUISINTURA TOAPANTA

ESPECIAL MECANICO PROF. OCUP

JOSE RAFAEL COLLAY AZAS

NELLY LUSMILA FAJUNA F

QUITO 15/10/2009

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1887841

*[Signature]*

PULGAR DERECHO:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

072-0359 1712090107  
NÚMERO CÉDULA

SORIA RIERA EDISSON FERNANDO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ ZONA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
F / PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Signature]*

7



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050197573-4

SORIA GALARZA MARCO ANGEL

NOMBRES Y APELLIDOS  
COTOPAXI / PANGUA / RAMON CAMPANA

LUGAR DE NACIMIENTO  
01 NOVIEMBRE 1974

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-0002 00002 M

TOMO PAG. ACT. SEXO

COTOPAXI / PANGUA  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
RAMON CAMPANA 1974

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\* V4343V4222  
IND. DACT.

NACIONALIDAD  
SOLTERO  
ESTADO CIVIL  
SUPERIOR COMERCIANTE  
PROF./OCUP.

INSTRUCCION  
ANGEL GUSTAVO SORIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
BLANCA MARGARITA GALARZA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO 23/11/2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
23/11/2017

FECHA DE LA CIUDAD

FORMA No. Pch REN 1706538

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

012-0309 NÚMERO  
0501975734 CÉDULA

SORIA GALARZA MARCO ANGEL

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
ALFARO -  
PARROQUIA ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Handwritten signature: MARCO ANGEL SORIA*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171655651-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
GALARZA BUCHELI  
MARCO DEMETRIO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-04-22  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre  
GALARZA PEREZ MARCO DEMETRIO

APellidos y Nombres de la Madre  
BUCHELI TERESA DE LAS MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-09-09

FECHA DE EXPIRACION  
2020-09-09

FIRMA DEL CEDULADO

DIRECTOR GENERAL

V233314222



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

134-0071 NÚMERO  
1709733248 CÉDULA

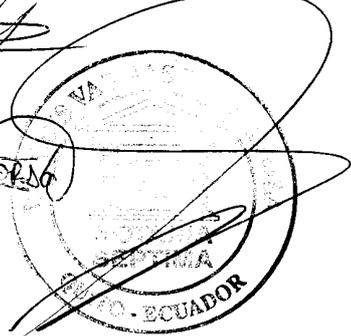
CARRILLO FALCON RAUL POMPEYO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ -  
PARROQUIA ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Handwritten signature: RAUL POMPEYO*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7311327  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MIRANDA CALVACHE JORGE ALEJANDRO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2010 13:40:07

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SOCIEDAD HEMISFERICA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E  
INTERNACIONAL COMPAÑIA ANONIMA SOTRANSPA  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 13/07/2011**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL**


**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**
**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito,

03-01-2011

 Mediante comprobante No. 930296240  
 1712607405

 , el (la) Sr.(a) (ita) **JUAN CARLOS SORIA**

consignó en este Banco la cantidad de

**200.00**

por concepto de depósito de apertura de cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** de la compañía **SOCIEDAD HEMISFERICA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL COMPAÑIA ANONIMA SOTRANSPA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

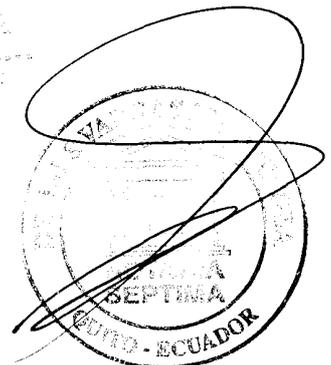
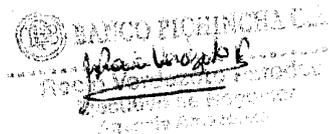
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CARRILLO FALCON RAUL POMPEYO ✓	20.00
CARIILLO SORIA FRANCISCO ABELARDO ✓	20.00
COLLAY PAJUÑA CARLOS PATRICIO ✓	20.00
GALARZA BUCHELI MARCO DEMETRIO ✓	20.00
SORIA GALARZA CESAR DEMETRIO ✓	20.00
SORIA GALARZA MARCO ANGEL ✓	20.00
SORIA RIERA EDISSON FERNANDO ✓	20.00
SORIA RIERA JUAN CARLOS ✓	20.00
SORIA RIERA MILTON PATRICIO ✓	20.00
VENEGAS LOZADA VICTOR ABELARDO ✓	20.00
<b>TOTAL</b>	<b>200.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración

**Atentamente,**


AUT.011

**RESOLUCIÓN No. 137-CJ-017-2010-CNTTTSV**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,**  
**TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"SOCIEDAD HEMISFERICA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL COMPAÑÍA ANONIMA SOTRANSPA"**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No	NOMBRES DEL SOCIO	No. CEDULA
1	Carrillo Falcón Raúl Pompeyo	170973324-8
2	Carrillo Soria Francisco Abelardo	050238513-1
3	Collay Pajuña Carlos Patricio	171664676-3
4	Galarza Bucheli Marco Demetrio	171655651-7
5	Soria Galarza Cesar Demetrio	050147788-9
6	Soria Galarza Marco Ángel	050197573-4
7	Soria Riera Edisson Fernando	171209010-7
8	Soria Riera Juan Carlos	171260740-5
9	Soria Riera Milton Patricio	170939193-0
10	Venegas Lozada Víctor Abelardo	170751371-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

*Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

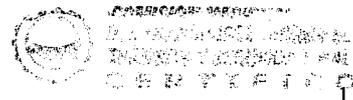
*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Meza N26-33 y Santa María  
 Telefonos: (593) 2 525 955 / 525 810  
 Quito Ecuador  
 www.cntttsv.gov.ec

2



QUITA 04.ENE. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL  
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 455-DAJ-017-2010-CNTTTSV, de fecha 23 de Noviembre del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**SOCIEDAD HEMISFERICA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL COMPAÑIA ANONIMA SOTRANSPA**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**SOCIEDAD HEMISFERICA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL COMPAÑIA ANONIMA SOTRANSPA**", con domicilio, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los posicionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 17 de Diciembre de 2010.

Ricardo Anton Kharralla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

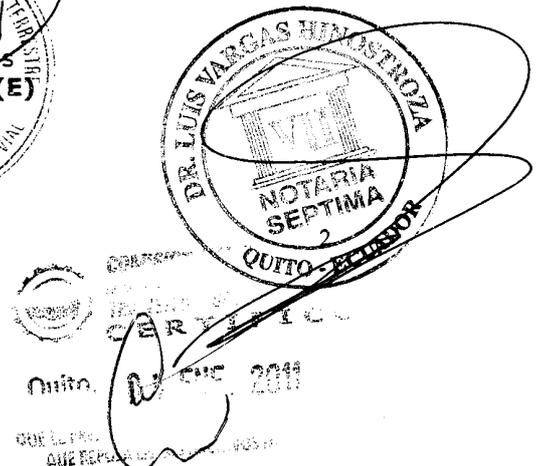
### LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

Bsv.

Comision Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan Leon Mera N29 26 y Santa Maria  
Telefonos: (593 907) 525 955 / 525 819  
Quito Ecuador  
www.cntttsv.gov.ec



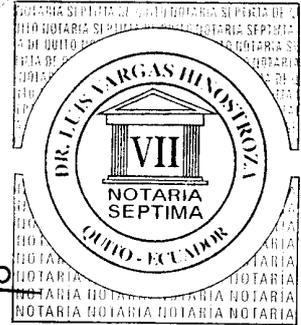
RAZÓN.- Se otorgó ante mí; y en de ello confiero esta tercera copia autenticada correspondiente a la escritura de Constitución de la Compañía SOCIEDAD HEMISFERICA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL COMPAÑIA ANONIMA SOTRANSPA; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



El Notario

*Luis Vargas*  
DR. LUIS VARGAS MINOSTROZA

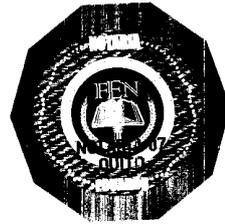
~~NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO~~

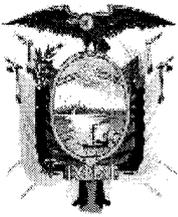


**ESPACIO EN BLANCO**

Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía SOCIEDAD HEMISFERICA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL COMPAÑIA ANONIMA SOTRANSPA, celebrada en esta notaria con fecha once de enero del año dos mil once, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.11.002239, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha veinte y tres de mayo del año dos mil once, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida compañía.- sellada y firmada en Quito, quince de junio del año dos mil once.

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000021



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de mayo del 2.011, bajo el número **2397** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **SOCIEDAD HEMISFÉRICA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL COMPAÑIA ANÓNIMA SOTRANSPA** ”, el 11 de enero del 2.011; y, Escritura Publica Aclaratoria de 13 de mayo del 2.011, otorgadas ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **30103.-** Quito, a diecinueve de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

08012

0000002

Quito,

26 MAR. 2012

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOCIEDAD HEMISFERICA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL COMPAÑIA ANONIMA SOTRANSPA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL



*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

0000006

1

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 6585

4

5 ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA  
6 COMPAÑÍA SOCIEDAD HEMISFÉRICA DE TRANSPORTE PESADO  
7 NACIONAL E INTERNACIONAL COMPAÑÍA ANÓNIMA SOTRANSPA

8 OTORGADO ENTRE:

9 JUAN CARLOS SORIA RIERA Y OTROS

10 CUANTIA: INDETERMINADA

11 DI 4 COP.

12 L.R.

13

14 En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la  
15 República del Ecuador, hoy día trece de mayo del año  
16 dos mil once, ante mí, Doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA,  
17 Notario Público Séptimo del Cantón; comparecen los  
18 señores, RAÚL POMPEYO CARRILLO FALCÓN, casado, por  
19 sus propios derechos; FRANCISCO ABELARDO CARRILLO  
20 SORIA, casado, por sus propios derechos; CARLOS  
21 PATRICIO COLLAY PAJUÑA, casado, por sus propios  
22 derechos; MARCO DEMETRIO GALARZA BUCHELI, soltero,  
23 por sus propios derechos; CÉSAR DEMETRIO SORIA  
24 GALARZA, soltero, por sus propios derechos; MARCO  
25 ÁNGEL SORIA GALARZA, soltero, por sus propios  
26 derechos; EDISSON FERNANDO SORIA RIERA, soltero, por  
27 sus propios derechos; JUAN CARLOS SORIA RIERA,  
28 soltero, por sus propios derechos; MILTON PATRICIO

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 SORIA RIERA, soltero, por sus propios derechos; y,  
2 VÍCTOR ABELARDO VENEGAS LOZADA, casado, por sus  
3 propios derechos. Los comparecientes son de  
4 nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad,  
5 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente  
6 capaces para contratar y obligarse, a quienes de  
7 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado las  
8 cédulas de ciudadanía que en fotocopia certificada  
9 acompaño; y advertidos que fueron los comparecientes  
10 por mí el Notario de los efectos y resultados de esta  
11 escritura, así como examinados que fueron de que  
12 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin  
13 coacción, amenazas, ni promesa o seducción, me piden  
14 que eleve a escritura pública la minuta que  
15 transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO: En el  
16 registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase  
17 incorporar una de ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN de la  
18 Constitución de una Compañía Anónima, bajo las  
19 siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-  
20 COMPARECIENTES.- Concurren al acto de otorgamiento de  
21 la presente escritura pública, los señores: CARRILLO  
22 FALCÓN RAÚL POMPEYO, casado; CARRILLO SORIA FRANCISCO  
23 ABELARDO, casado; COLLAY PAJUNA CARLOS PATRICIO,  
24 casado; GALARZA BUCHELI MARCO DEMETRIO, soltero;  
25 SORIA GALARZA CÉSAR DEMETRIO, soltero; SORIA GALARZA  
26 MARCO ÁNGEL, soltero; SORIA RIERA EDISSON FERNANDO,  
27 soltero; SORIA RIERA JUAN CARLOS, soltero; SORIA  
28 RIERA MILTÓN PATRICIO, soltero; y, VENEGAS LOZADA

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000007

10

1 VÍCTOR ABELARDO, casado; todos mayores de edad,  
2 Ecuatorianos y con plena capacidad para celebrar esta  
3 clase de contratos.- CLÁUSULA SEGUNDA.-  
4 ANTECEDENTES.- Los comparecientes constituyeron la  
5 Compañía Anónima, denominada "SOCIEDAD HEMISFÉRICA DE  
6 TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL COMPAÑÍA  
7 ANÓNIMA SOTRANSPA", mediante escritura pública  
8 otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito,  
9 Doctor Luis Vargas Hinostroza, el día once de enero  
10 del año dos mil once.- CLÁUSULA TERCERA.- ACLARACIÓN  
11 Y RECTIFICACIÓN.- Los comparecientes libre y  
12 voluntariamente, aclaran y rectifican la escritura de  
13 constitución de la Compañía, referida en la cláusula  
14 segunda de este instrumento, en el siguiente sentido:  
15 en la cláusula tercera, artículo décimo, sustitúyase  
16 por el que dirá: "ARTÍCULO DÉCIMO.- AUMENTO DEL  
17 CAPITAL SOCIAL.- Para que la junta general ordinaria  
18 o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento  
19 o disminución del capital, la transformación, la  
20 fusión, escisión, la disolución anticipada de la  
21 compañía, la reactivación de la compañía en proceso  
22 de liquidación, la convalidación y, en general,  
23 cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
24 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En  
25 segunda convocatoria bastará la representación de la  
26 tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
27 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido  
28 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la

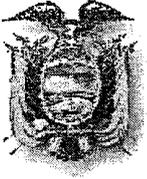
*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 que no podrá demorar más de sesenta días contados a  
2 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
3 modificar el objeto de ésta. La junta general así  
4 convocada se constituirá con el número de accionistas  
5 presentes, para resolver uno o más de los puntos  
6 mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse  
7 estos particulares en la convocatoria que se haga.".-  
8 En la cláusula tercera, artículo décimo sexto,  
9 sustitúyase por el que dirá: "ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-  
10 INSTALACIÓN DE JUNTA GENERAL.- Si la junta general no  
11 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de  
12 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la  
13 que no podrá demorarse más de treinta días de la  
14 fecha fijada para la primera reunión. La junta  
15 general no podrá considerarse constituida para  
16 deliberar en primera convocatoria si no está  
17 representada por los concurrentes a ella, por lo  
18 menos la mitad del capital pagado. Las juntas  
19 generales se reunirán, en segunda convocatoria, con  
20 el número de accionistas presentes. Se expresará así  
21 en la convocatoria que se haga. En la segunda  
22 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
23 primera convocatoria.".- En la cláusula tercera,  
24 artículo vigésimo, cámbiese "social", por "pagado".-  
25 En la cláusula tercera, artículo vigésimo segundo,  
26 sustitúyase por el que dirá: "ARTÍCULO VIGÉSIMO  
27 SEGUNDO.- DECISIONES DE JUNTA GENERAL.- Salvo las  
28 excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000008

1 decisiones de las juntas generales serán tomadas por  
2 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
3 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
4 sumarán a la mayoría numérica. Las normas del  
5 estatuto relativas a las decisiones de las juntas  
6 generales se entenderán referidas al capital pagado  
7 concurrente a la reunión.”.- En la cláusula tercera,  
8 artículo vigésimo cuarto, literal a), elimínese la  
9 frase: “por un período de dos años; pudiendo ser  
10 reelegidos por un período más, al término del cual no  
11 podrá elegírseles sino luego de un período;”.- En la  
12 cláusula tercera, artículo vigésimo quinto,  
13 sustitúyase por el que dirá: “ARTÍCULO VIGÉSIMO  
14 QUINTO.- DEL DIRECTORIO.- La Compañía tendrá un  
15 Directorio compuesto por tres miembros, elegidos  
16 entre los accionistas, que lo integran: el Presidente  
17 y dos vocales, para un período de un año, pudiendo  
18 ser reelegidos por un período más, al término del  
19 cual no podrá elegírseles sino luego de un período,  
20 Habrá tres vocales principales y tres suplentes. Las  
21 sesiones se realizarán cada dos meses previa  
22 convocatoria del Presidente o quien le subroque, a  
23 través de la prensa escrita, serán presididas por el  
24 Presidente y en los casos en que éste falte, por el  
25 primer vocal, y así en forma consecuente. El quórum  
26 mínimo para la instalación, funcionamiento y  
27 decisiones del Directorio es de dos miembros. El  
28 Gerente General será el Secretario del Directorio y

Notaría Séptima del Cantón Quito



*Dr. Luis Vargas Hinestroza*

1 tendrá voz informativa; las resoluciones se tomarán  
2 por mayoría simple de votos..- En la cláusula  
3 tercera, artículo vigésimo séptimo, cámbiese la  
4 frase: "El período de designación será de dos años",  
5 por la siguiente: "El período de designación será de  
6 un año; pudiendo ser reelegido por un período más, al  
7 término del cual no podrá elegírsele sino luego de un  
8 período;".- En la cláusula tercera, artículo vigésimo  
9 noveno, cámbiese la frase: "El Gerente General deberá  
10 organizar y dirigir las actividades a las que se  
11 dedica la Compañía, quien durará dos años, en el  
12 ejercicio de sus funciones.", por la siguiente: "El  
13 Gerente General deberá organizar y dirigir las  
14 actividades a las que se dedica la Compañía, quien  
15 durará el período de un año; pudiendo ser reelegido  
16 por un período más, al término del cual no podrá  
17 elegírsele sino luego de un período.".- En la  
18 cláusula tercera, artículo trigésimo cuarto, cámbiese  
19 la frase: "Habrá un comisario principal y uno  
20 suplente elegidos para dos años por Junta General.",  
21 por la siguiente: "Habrá un comisario principal y uno  
22 suplente elegidos para un año por Junta General,".-  
23 La cláusula cuarta, sustitúyase por la que dirá:  
24 "CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE  
25 ACCIONES.- Los accionistas fundadores suscriben el  
26 ciento por ciento del capital social y pagan el  
27 veinticinco por ciento del mismo, el saldo se  
28 cancelará en un año a partir de la inscripción en el

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



Dr. Luis Vargas Hinostroza

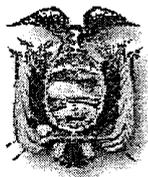
0000009

1 registro mercantil. El capital social de la Compañía  
2 es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de  
3 América; el capital estará dividido en cuatrocientas  
4 acciones ordinarias y nominativas de dos dólares cada  
5 una, que han suscrito en su totalidad y pagado en un  
6 veinticinco por ciento, de la siguiente manera:

7	NOMBRES	CAPITAL	No.	CAPITAL	CAPITAL
8	ACCIONISTAS	SUSCRITO	ACCIONES	PAGADO	POR PAGAR
9	Carrillo Falcón Raúl Pompeyo	\$ 80	40	\$ 20	\$ 60
10	Carrillo Soria Francisco Abelardo	\$ 80	40	\$ 20	\$ 60
11	Collay Pajuña Carlos Patricio	\$ 80	40	\$ 20	\$ 60
12	Galarza Bucheli Marco Demetrio	\$ 80	40	\$ 20	\$ 60
13	Soria Galarza César Demetrio	\$ 80	40	\$ 20	\$ 60
14	Soria Galarza Marco Ángel	\$ 80	40	\$ 20	\$ 60
15	Soria Riera Edison Fernando	\$ 80	40	\$ 20	\$ 60
16	Soria Riera Juan Carlos	\$ 80	40	\$ 20	\$ 60
17	Soria Riera Milton Patricio	\$ 80	40	\$ 20	\$ 60
18	Venegas Lozada Víctor Abelardo	\$ 80	40	\$ 20	\$ 60
19	TOTALES	\$ 800	400	\$ 200	\$ 600

20 En la cláusula quinta, numeral cuatro, elimínese la  
21 frase: "CUATRO.- Se nombra al señor Juan Carlos Soria  
22 Riera, como Gerente General Provisional y por tanto  
23 representante legal provisional de la Compañía;".-  
24 Usted, Señor Notario, se servirá incluir las demás  
25 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta  
26 escritura.- Hasta aquí la minuta que ha sido firmada  
27 por el señor Doctor Jorge Alejandro Miranda, inscrito  
28 al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula

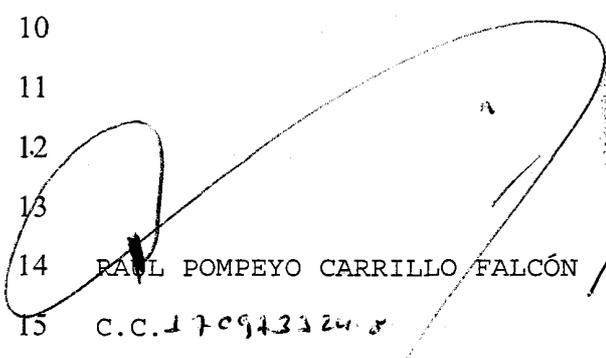
Notaría Séptima del Cantón Quito

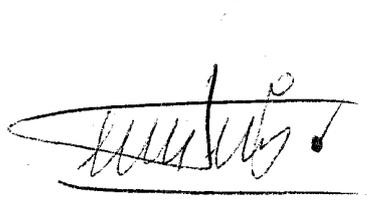


Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 profesional número cuatro mil doscientos veinte y  
2 cinco, la misma que queda elevada a escritura pública  
3 con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la  
4 presente escritura se observaron todos los preceptos  
5 legales del caso y leída que les fue íntegramente la  
6 presente a los comparecientes por mí, el Notario,  
7 aquellos se afirman y ratifican en todas y cada una  
8 de sus partes; y, para constancia firman conmigo el  
9 Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
RAUL POMPEYO CARRILLO FALCÓN / MILTON PATRICIO SORIA RIERA  
C.C. 170943324-8 C.C. 170989193-0

  
CÉSAR DEMETRIO SORIA GALARZA / EDISSON FERNANDO SORIA RIERA  
c.c. 050147788-9 c.c. 171209010-7

  
CARLOS PATRICIO COLLAY PAJUÑA / MARCO ÁNGEL SORIA GALARZA  
C.C. 171664676-3 C.C. 0501945734



Dr. Luis Vargas Hinostroza 0000030

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



MARCO DEMETRIO GALARZA BUCHELI /  
c.c. 17685651-7.

JUAN CARLOS SORIA RIERA /  
C.C 1712607405

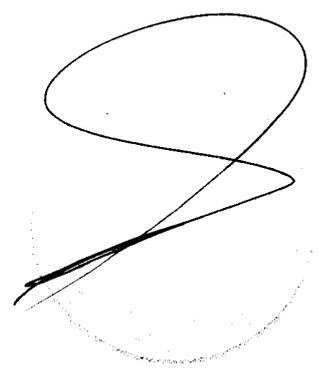


~~FRANCISCO ABELARDO CARRILLO SORIA~~  
FRANCISCO ABELARDO CARRILLO SORIA  
c.c. 050238513-1



VÍCTOR ABELARDO VENEGAS LOZADA  
c.c. 1707513717

EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171664676-3

COLLAY PAJUÑA CARLOS PATRICIO  
BOLIVAR/GUARANDA/SALINAS

12 DE SEPTIEMBRE 1980

FECHA DE NACIMIENTO 001-2 0007 00049 M  
REG. CIVIL

BOLIVAR/GUARANDA  
SALINAS DESCRIPCIÓN 1980

*Carlos Collay*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V244314442

CASADO GLADYS M QUISINTURA TOAPANTA

ESPECIAL MECANICO

JOSE RAFAEL COLLAY AZAS PROFESOR

NELLY COSMICA PAJUÑA F

QUITO PUEBLO DE LA MADRE 15/10/2009

15/10/2021 EDICIÓN

REN 1887841

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

304-0048 NÚMERO 1716646763 CÉDULA

COLLAY PAJUÑA CARLOS PATRICIO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHIMBACALLE ZONA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050238513-1

CARRILLO SORIA FRANCISCO ABELARDO  
COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZÓN

09 DE MARZO 1978

FECHA DE NACIMIENTO 001- 0050 00050 M  
REG. CIVIL

COTOPAXI/PANGUA  
EL CORAZÓN DESCRIPCIÓN 1978

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V3442

CASADO LORENA V TORRES SORIA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MARCO JOEL CARRILLO PROFESOR

ANA MARIA SORIA

QUITO PUEBLO DE LA MADRE 27/11/2006

27/11/2018 EDICIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2149028  
Pch

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

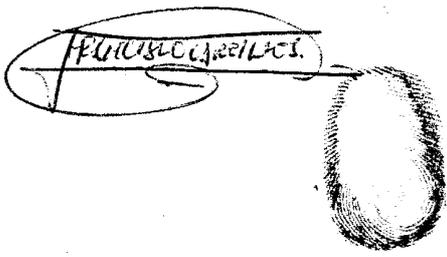
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

338-0034 NÚMERO 0502385131 CÉDULA

CARRILLO SORIA FRANCISCO  
ABELARDO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHIMBACALLE ZONA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1712607405-7

SORIA RIERA JUAN CARLOS

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

ESTADO DE PEDREO 1973

FECHA DE NACIMIENTO 02/04/1938 M

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO SEXO

CONDOMINIO SUPSEZ 1973

*Juan Carlos Soria*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E1130122

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

MILTON ARTURO SORIA

EMILYNETA RIERA

QUITO 21/09/2004

21/09/2015

REIN 1220619

*Milton Soria*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

013-0185 NÚMERO

1712607405 CÉDULA

SORIA RIERA JUAN CARLOS

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ - ZONA

PARROQUIA

*Juan Carlos Soria*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*Juan Carlos Soria*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171655651-7

APELLIDOS Y NOMBRES GALARZA BUCHELI MARCO DEMETRIO

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SANTA FRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1986-04-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero




SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO V233314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GALARZA PEREZ MARCO DEMETRIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BUCHELI TERESA DE LAS MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO

2010-09-09

FECHA DE EXPIRACION 2020-09-09

*Marco Demetrio Galarza*  
DIRECTOR GENERAL

*Teresa Bucheli*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

079-0002 NÚMERO

1716556517 CÉDULA

GALARZA BUCHELI MARCO DEMETRIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

TURUBAMBA ZONA

PARROQUIA

*Marco Demetrio Galarza*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*Marco Demetrio Galarza*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171209010-7**

APellidos y Nombres  
**SORIA RIERA  
EDISSON FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**COTOPAXI  
PANGUA  
EL CORAZON**

FECHA DE NACIMIENTO: **1976-07-10**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Soltero**





BACHILLERATO EMPLEADO E4343V4442

APellidos y Nombres del Padre  
**SORIA LOZANO MILTON ARTURO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**RIERA GAVILANEZ OBDULIA ENRIQUETA**

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2010-11-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-11-16**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

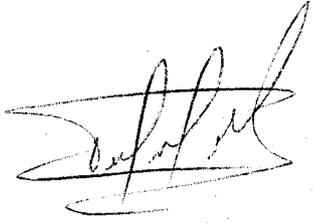
**012-0185** NÚMERO  
**1712090107** CÉDULA

**SORIA RIERA EDISSON FERNANDO**

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA



**(E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **050197573-4**

APellidos y Nombres  
**SORIA GALARZA  
MARCO ANGEL**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**COTOPAXI  
PANGUA  
RAMON CAMPANA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1974-11-01**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

**VIVIANA PATRICIA  
BARRIONUEVO CORREA**





INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCUPACION COMERCIANTE V4343V4222

APellidos y Nombres del Padre  
**SORIA ANGEL GUSTAVO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**GALARZA BLANCA MARGARITA**

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2011-02-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-02-10**



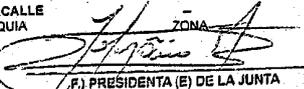


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

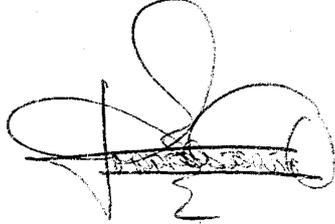
**216-0161** NÚMERO  
**0501975734** CÉDULA

**SORIA GALARZA MARCO ANGEL**

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHIMBACALLE PARROQUIA ZONA



**(E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBILACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170751371-7

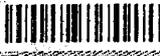
APELLIDOS Y NOMBRES:  
VENEGAS LOZADA  
VICTOR ABELARDO

LUGAR DE NACIMIENTO:  
COTOPAXI  
PANGUA  
RAMON CAMPANA

FECHA DE NACIMIENTO: 1966-08-07  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado  
MARIA XIMENA  
VENEGAS TIGSE


BASICA CHOFER PROFESIONAL V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
VENEGAS CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
LOZADA AIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:  
QUITO  
2010-07-27

FECHA DE EXPIRACION:  
2020-07-27

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FINA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

331-0001 NÚMERO  
1707513717 CÉDULA

VENEGAS LOZADA VICTOR ABELARDO

COTOPAXI PANGUA  
PROVINCIA CANTÓN  
PINLOPATA PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBILACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170973324-8

APELLIDOS Y NOMBRES:  
CARRILLO FALCON  
RAUL POMPEYO

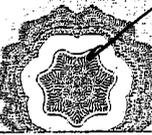
LUGAR DE NACIMIENTO:  
COTOPAXI  
PANGUA  
RAMON CAMPANA

FECHA DE NACIMIENTO: 1968-03-06  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado  
NARDA ELIZABET  
SORIA GALARZA





INSTRUCCION BACHILLERATO COMERCIANTE E133313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
CARRILLO RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
FALCON GLORIA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:  
QUITO  
2010-07-22

FECHA DE EXPIRACION:  
2020-07-22

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FINA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

118-0037 NÚMERO  
1709733248 CÉDULA

CARRILLO FALCON RAUL POMPEYO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*[Large Signature]*




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050147788-9

SORIA GALARZA CESAR DEMETRIO  
COTOPAXI/PANGUA/RAMON CAMPANA

09 OCTUBRE 1965  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-0107-00211 M  
COTOPAXI/PANGUA  
EL CORAZON 1965

*Cesar Demetrio Soria*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4242

NACIONALIDAD SOLTERO IND. DACT.

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

ANGEL SORIA  
MARGARITA GALARZA

QUITO 22/03/2010  
FECHA DE EMISION 22/03/2022  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2387445

*Angel Soria*  
FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

215-0161 NÚMERO  
0501477889 CÉDULA

SORIA GALARZA CESAR DEMETRIO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHIMBACALLE ZONA  
PARROQUIA

*Cesar Demetrio Soria*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*Cesar Demetrio Soria*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1709391930

SORIA RIERA MILTON PATRICIO  
CHAUPICRUZ/SAN BLAS

1967  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 010-13819 M  
QUITO  
1967

*Milton Soria Riera*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4242

NACIONALIDAD SOLTERO IND. DACT.

CIUDADANIA EMPLEADO PARTICULAR

MILTON ARTURO SORIA  
EMILILETA RIERA

QUITO 19/11/2008  
FECHA DE EMISION 19/11/2011  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0853054

*Milton Soria Riera*  
FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

014-0185 NÚMERO  
1709391930 CÉDULA

SORIA RIERA MILTON PATRICIO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ ZONA  
PARROQUIA

*Milton Soria Riera*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

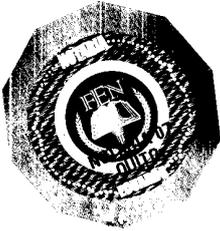


*Milton Soria Riera*

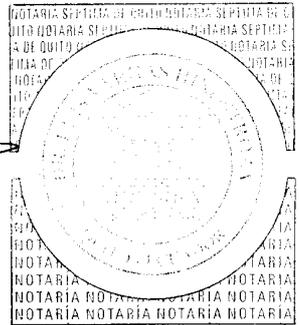


RAZÓN.- Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta primera copia autenticada correspondiente a la escritura aclaratoria y rectificatoria de la constitución de la COMPAÑÍA SOCIEDAD HEMISFÉRICA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL COMPAÑÍA ANÓNIMA SOTRANSPA. Sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

El Notario

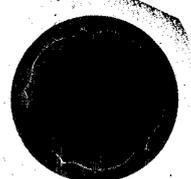


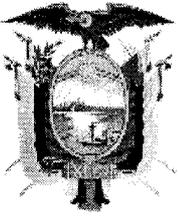
*[Handwritten signature]*  
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA  
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO~~



Razón: Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía Sociedad Hemisférica de Transporte Pesado Nacional e Internacional Compañía Anónima SOTRANSPA, celebrada en esta notaria con fecha once de enero del año dos mil once, tomé nota de la presente Aclaratoria y Rectificatoria.- sellada y firmada en Quito, diez y siete de mayo del año dos mil once.

*[Handwritten signature]*  
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





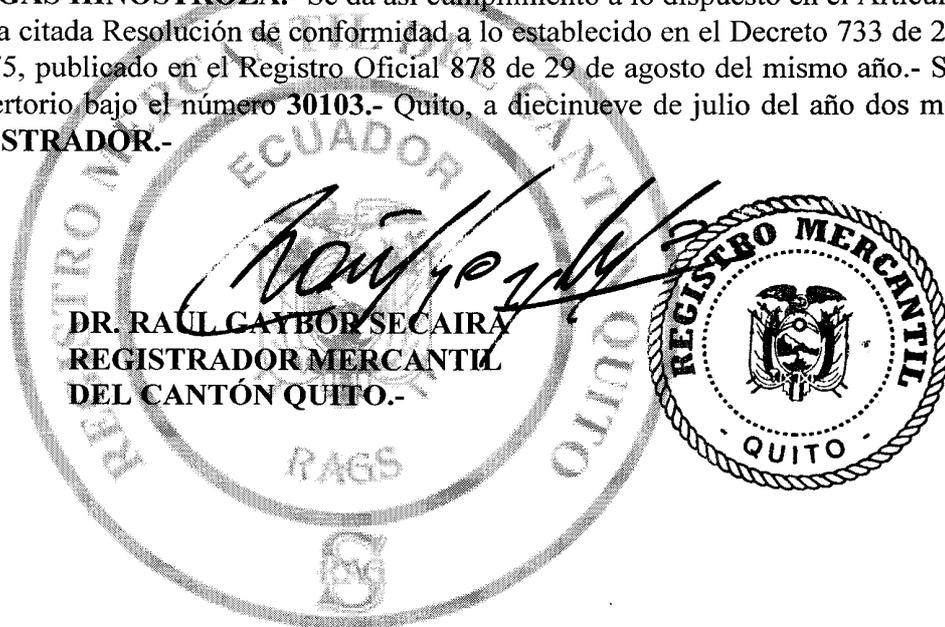
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000024



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de mayo del 2.011, bajo el número **2397** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOCIEDAD HEMISFÉRICA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL COMPAÑIA ANÓNIMA SOTRANSPA**", el 11 de enero del 2.011; y, Escritura Publica Aclaratoria de 13 de mayo del 2.011, otorgadas ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **30103.-** Quito, a diecinueve de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-